



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 70º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de septiembre de 2018, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 70º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada en 1948. Presidió y moderó la mesa redonda el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Sr. Vojislav Šuc. Tras las declaraciones introductorias de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Michelle Bachelet, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Sr. Zohrab Mnatsakanyan, se organizó la mesa redonda de alto nivel en torno a las observaciones de 4 ponentes, seguida de un diálogo interactivo, que contó con la participación de 22 miembros de las Naciones Unidas y 7 observadores, y de las observaciones finales de los ponentes y el Presidente.

2. Participaron en la mesa redonda el Sr. Adama Dieng, Secretario General Adjunto y Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Sra. Kimberly Prost, Magistrada de la Corte Penal Internacional, el Sr. William Schabas, catedrático de derecho internacional en la Universidad de Middlesex y de derecho de los derechos humanos y derecho penal internacional en la Universidad de Leiden, y el Sr. Fabián Salvioli, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

II. Declaraciones introductorias

3. En su declaración introductoria, la Alta Comisionada dio una especial bienvenida a los ponentes, destacando la enorme amplitud de sus conocimientos y experiencia. Señaló que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio había sido el primer tratado de derechos humanos aprobado por la Asamblea General. La aprobación de la Convención el 9 de diciembre de 1948 y de la Declaración Universal de Derechos Humanos al día siguiente fueron eventos gemelos que marcaron el inicio de una nueva era en los derechos humanos, una era presidida por la visión de un mundo en el que el genocidio que fue el Holocausto y la privación de múltiples derechos humanos que trajo consigo no volverían a producirse nunca más. Sin embargo, como recordó la Alta Comisionada al Consejo, el “odioso flagelo” del genocidio, tal como lo describe la propia Convención, seguía siendo una amenaza y una realidad en el siglo XXI, como lo demostraba el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre Myanmar relativo a la campaña militar de asesinatos, violaciones y agresiones contra el pueblo rohinyá (A/HRC/39/64). La Alta Comisionada destacó que las estimaciones conservadoras hablaban de 10.000 muertos, de un sinnúmero de personas más que habían quedado trastornadas, mutiladas o traumatizadas, o que habían sido violadas, y de casi 750.000 personas que se vieron obligadas a huir a Bangladesh.

4. La Alta Comisionada afirmó que, 70 años después de la aprobación de la Convención, la gravedad de los recientes actos perpetrados contra los rohinyás y los yazidíes no dejaba dudas de que la Convención era tan pertinente en la actualidad como cuando se aprobó. La comunidad internacional debía hacer balance y pedir cuentas a los responsables. Más allá de proporcionar justicia a las víctimas y castigar a los autores, la rendición de cuentas era importante, porque poner fin a la impunidad era fundamental para acabar con el crimen de genocidio. La impunidad constituía un factor coadyuvante al genocidio y la rendición de cuentas era su némesis. Dado que el castigo era fundamental para la prevención, esos dos objetivos gemelos declarados de la Convención no debían considerarse separadamente uno del otro. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la rendición de cuentas incluía investigaciones, enjuiciamientos, acceso a la justicia y medidas de recurso efectivos para las víctimas. Con ese fin, el enfoque de las Naciones Unidas abarcaba iniciativas que iban desde ejercicios de determinación de los hechos hasta procesos judiciales.

5. La Alta Comisionada se refirió al importante estudio conjunto realizado por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio sobre la contribución de la justicia de transición a la prevención de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y su repetición (A/HRC/37/65). El mensaje central del estudio era claro, a saber, que los procesos de justicia de transición contribuían a la prevención de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y en particular del genocidio, los crímenes de guerra y la depuración étnica. Esos procesos proporcionaban verdad, justicia y reparación y, por lo tanto, constituían un instrumento esencial para romper con los ciclos de impunidad, discriminación y marginación, así como para conjurar el riesgo de que se repitiesen.

6. La Alta Comisionada observó que el estudio conjunto destacaba la importancia y el posible efecto preventivo de la labor del Consejo de Derechos Humanos y del ACNUDH. La Corte Penal Internacional constituía un pilar central de la labor de castigar y, por lo tanto, prevenir, el más grave de los crímenes internacionales. Los Estados tenían la responsabilidad primordial de enjuiciar a los presuntos autores, pero la Corte Penal Internacional podía intervenir cuando un Estado no quisiera o no pudiera hacer justicia. Ello permitió salvar, cuando no cerrar, la brecha de impunidad en relación con los crímenes internacionales, en particular el genocidio.

7. La Alta Comisionada acogió con beneplácito la reciente decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional, que había determinado que la Corte tenía jurisdicción sobre la presunta deportación de miembros del pueblo rohinyá de Myanmar a Bangladesh y otros posibles delitos¹. Si bien no abordaba específicamente el crimen de genocidio, la decisión permitía albergar una esperanza real de que se rendirían cuentas por los delitos cometidos. La Alta Comisionada instó a todos los Estados a que apoyasen a la Corte Penal Internacional, ya que era indispensable para la justicia y la disuasión. En el año en que se conmemora el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Alta Comisionada exhortó a todos los demás países a que firmaran o ratificaran el Estatuto.

8. La Alta Comisionada señaló que el genocidio nunca se cometía sin que fuera precedido de claras y múltiples señales de alerta. Los patrones de abuso contra un grupo determinado, la intención de hacer daño y una cadena de mando establecida siempre precedían a un desenlace brutal y horripilante. En el caso de los rohinyá, abundaron las señales de alerta: un pueblo oprimido de la cuna a la sepultura, un ejército que no respondía ante nadie y violaciones de los derechos humanos sistemáticas y dirigidas por el Estado, incluida la privación arbitraria de la nacionalidad, que habían quedado impunes durante decenios. La Alta Comisionada observó que, 70 años después de la aprobación de la Convención, uno de los retos pendientes era mejorar el reconocimiento de esas señales de alerta, incluido el discurso de odio, y la adopción de medidas al respecto, tanto en el mundo real como en los medios de comunicación social.

9. En la clausura, la Alta Comisionada observó que el Secretario General de las Naciones Unidas había hecho hincapié en que la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los tratados internacionales que de ella se derivan, constituían la mejor herramienta de prevención, ya que esos instrumentos identificaban muchas de las causas profundas de los conflictos, y también facilitaban soluciones en el mundo real. En un momento en que se celebraba el 70º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, seguía siendo esencial que todos estuvieran dispuestos a trabajar en aras de la gran visión de un mundo más humano y pacífico.

¹ Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares I, solicitud presentada de conformidad con el párrafo 3 del artículo 46 del Reglamento de la Corte, decisión sobre la “Solicitud de la Fiscalía de que se dicte un fallo sobre la competencia con arreglo al párrafo 3 del artículo 19 del Estatuto”, ICC-RoC46(3)-01/18, 6 de septiembre de 2018, párrs. 73 a 79.

10. El Sr. Zohrab Mnatsakanyan, Ministro de Relaciones Exteriores de Armenia, observó que habían transcurrido diez años desde la aprobación por consenso, el 28 de marzo de 2008, de la primera resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la prevención del genocidio, patrocinada por Armenia (resolución 7/25). Desde entonces, el Consejo había venido elaborando el marco normativo para la prevención de una manera regular y coherente. El Sr. Mnatsakanyan señaló el notable historial de los distinguidos ponentes y su compromiso con la promoción de la agenda de prevención a nivel internacional, y en el seno de las Naciones Unidas en particular.

11. Desde 1998, Armenia había trabajado sistemáticamente, en el marco de las Naciones Unidas y con sus numerosos asociados, para crear conciencia sobre la Convención y los riesgos y problemas que seguían existiendo en relación con los crímenes atroces, así como para fomentar la capacidad jurídica e institucional en materia de prevención. Armenia se mantenía firme en su determinación y compromiso de promover el programa de derechos humanos y la prevención de los crímenes atroces, incluido el genocidio. Había trabajado en ese sentido con el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, en particular en 2015, cuando la Asamblea General, en su resolución 69/323, proclamó por unanimidad el 9 de diciembre Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de este Crimen. Junto con el Asesor Especial, Armenia había utilizado desde entonces el Día Internacional como una importante plataforma para promover la agenda de prevención en las Naciones Unidas. También en Ginebra se promovió dicha agenda a través de la mesa redonda de alto nivel.

12. El Sr. Mnatsakanyan reconoció y homenajeó la figura del abogado Raphael Lemkin, quien dedicó toda su vida a cuestionar e impugnar el derecho soberano de los Estados a matar. El Sr. Lemkin formuló el término jurídico de genocidio y apoyó la atribución a los Estados soberanos de responsabilidad internacional para proteger a sus poblaciones contra el delito de genocidio. El Sr. Mnatsakanyan también rindió homenaje a todos los activistas, defensores, expertos y profesionales nacionales e internacionales que se habían mantenido firmes en su oposición a las atrocidades. Se refirió al Informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/CN.4/SUB.2/1985/6 y Corr.1), denominado “Informe Whitaker” en honor de Ben Whitaker, miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos. El informe introdujo la idea de establecer un órgano internacional encargado de la prevención del genocidio. Era lamentable que hubiera pasado tanto tiempo y que se hubieran producido más genocidios antes de que la comunidad internacional hubiera prestado atención a lo que el Secretario General Kofi Annan denominara “complicidad con el mal” y, en 2004, respaldara la propuesta del Sr. Whitaker de establecer mecanismos tangibles, si bien modestos, para la prevención del genocidio.

13. El Sr. Mnatsakanyan elogió los esfuerzos del actual Asesor Especial y de todos sus predecesores por haber trabajado para cambiar en las Naciones Unidas la cultura de reacción por otra de prevención. Expresó su gratitud por el compromiso del Secretario General de mantener la Oficina para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y por su constante promoción de las funciones esenciales de alerta temprana e intervención temprana en la prevención del genocidio.

14. Desde la aprobación de la Convención, se dijo muchas veces “nunca más”, pero no se evitaron los genocidios. Las tendencias hacia el radicalismo, la exclusión y el odio perturbaban la agenda internacional. Era particularmente inquietante la notable disminución del compromiso internacional con el multilateralismo y el respeto de los derechos humanos en un momento en que se necesitaba una mayor cooperación internacional y unas instituciones más fuertes, en particular las Naciones Unidas. Si bien los genocidios no se habían producido con frecuencia, constituían el delito más grave. Por lo tanto, el argumento del Sr. Lemkin a los escépticos sobre la necesidad de legislación se había centrado en la pérdida permanente de un grupo víctima y la pérdida, también permanente, por los supervivientes de una parte inestimable de su identidad. El Sr. Mnatsakanyan declaró que Armenia lo sabía por experiencia.

15. El Sr. Mnatsakanyan se refirió a las inquietantes estadísticas sobre la situación de la adhesión a la Convención y la ratificación de esta: casi la cuarta parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no se habían adherido a ella. En vísperas del

70º aniversario de la Convención, Armenia, en su condición de país que había venido promoviendo sistemáticamente la prevención del genocidio, se sumaba al llamamiento del Asesor Especial en favor de la ratificación universal de la Convención.

16. El Sr. Mnatsakanyan señaló que Armenia había promovido sistemáticamente la importancia y la necesidad de dar prioridad a la prevención temprana, y que la prevención acarrea la adopción de medidas tempranas. Las actividades de prevención entrañaban una capacidad suficiente para detectar, vigilar y hacer frente a las señales de alerta temprana, que, si no se abordaban, podían dar lugar a un deterioro y una pérdida de control y, potencialmente, a la comisión de crímenes a gran escala. La prevención requería principalmente la capacidad jurídica e institucional de un Estado —basada firmemente en la responsabilidad política y moral— para proteger y promover los derechos humanos y las libertades para todos dentro de su jurisdicción. La falta de capacidad para garantizar los derechos humanos de todos había aumentado el riesgo de que se produjeran violaciones de los derechos basadas en la identidad, el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que eran la manifestación última de esas violaciones. La protección coherente y decidida de los derechos humanos fundamentales formaba parte de la responsabilidad del Estado de prevenir. Por lo tanto, la prevención debía considerarse una responsabilidad que debía ejercerse ante todo a nivel nacional. Instituciones nacionales sólidas, una sociedad civil activa, diversa y robusta, y unos medios de comunicación y un mundo académico libres contribuían a la transparencia y la rendición de cuentas.

17. En el plano internacional, la prevención requería un enfoque y una acción integrados y continuos de todos, que combinaran los tres pilares de la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Los mecanismos de derechos humanos y prevención de las Naciones Unidas habían desarrollado una capacidad considerable para detectar riesgos, reunir y analizar las señales de alerta temprana y presentarlas a los Estados. Los mecanismos de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y el proceso de examen periódico universal y el ACNUDH, merecían una atención y una utilización sostenidas, ya que estaban bien situados para garantizar la colaboración con miras a la prevención temprana. El Sr. Mnatsakanyan señaló a la atención la propuesta práctica del Asesor Especial relativa a un enfoque sistemático y estructurado dentro de las Naciones Unidas para la reunión de información, el análisis y la difusión de señales de alerta temprana y el apoyo a los acuerdos regionales, y el desarrollo por los Estados Miembros de sistemas eficaces de alerta temprana. La comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas debían reaccionar con firmeza ante todas las formas de discriminación y los ataques contra los grupos vulnerables, así como ante el discurso de odio, el radicalismo y la incitación al odio. El negacionismo y la impunidad eran obstáculos fundamentales para la prevención. La justicia denegada había perseguido a los supervivientes del genocidio durante generaciones y era un obstáculo para una verdadera reconciliación.

18. La educación, como medio para promover una cultura de respeto de los derechos humanos, era indispensable para la prevención. El Sr. Mnatsakanyan destacó el Foro Mundial contra el Crimen de Genocidio, establecido en 2015, mediante el cual Armenia ofrecía una plataforma sólida para la cooperación internacional en la prevención del genocidio. Estaba previsto celebrar el tercer Foro Mundial en Ereván el 9 de diciembre de 2018 y reuniría a destacados académicos y profesionales de la prevención, centrándose en el papel de la educación. El Sr. Mnatsakanyan destacó el compromiso de Armenia con el esfuerzo colectivo internacional para prevenir futuros genocidios. Concluyó reiterando su profunda convicción de que el “nunca más” debe pronunciarse por última vez.

III. Contribuciones de los ponentes

19. El Sr. Adama Dieng, Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, se refirió al hecho de que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se había aprobado un día antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que era prueba de su inmensa importancia. El recuerdo aún fresco de los terribles acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial llevó a los Estados Miembros a dar prioridad a la elaboración de una convención jurídica internacional que prohibiese el crimen de

genocidio, exigiendo a los gobiernos signatarios que adoptasen todas las medidas necesarias para prevenir ese crimen o ponerle fin.

20. El crimen de genocidio no comenzó con la Convención y, lamentablemente, no terminó con ella. A lo largo de la historia, muchos acontecimientos podrían haber sido calificados de genocidio en virtud de la Convención, y la comunidad internacional seguía enfrentándose a situaciones que, si se probaran en un tribunal de justicia, se podría determinar que constituían genocidio u otro crimen internacional de los que suscitaban extrema preocupación. En el Iraq, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Yemen, por ejemplo, la población había sido víctima de los crímenes más terribles bajo la atenta mirada de la comunidad internacional.

21. El Asesor Especial afirmó que el genocidio no debía formar parte del presente ni del futuro. No ocurrió por accidente, ni fue inevitable, sino que se produjo debido a la inacción o ineficacia de la comunidad internacional a la hora de abordar las señales de alerta. Las personas eran deshumanizadas y perseguidas por lo que eran, por la religión que practicaban o por su cultura, o simplemente por sus características físicas distintivas. Los actos que acarreaban gran sufrimiento, suponían crueldad o eran inhumanos se derivaban de motivaciones inaceptables como la sed de poder o de recursos, visiones distorsionadas de la supremacía identitaria, ideologías extremistas e intereses egoístas.

22. El Asesor Especial observó que el hecho de que no se abordaran colectivamente las crisis subyacentes que establecieron el contexto que propició un genocidio tuvo consecuencias humanas y económicas desastrosas, como la enorme pérdida de vidas humanas, los desplazamientos masivos, los traumas colectivos que se alargaron durante generaciones, la devastación de las economías y el retroceso del desarrollo en varias décadas. El efecto dominó se podía sentir a nivel regional e internacional. El genocidio podía suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

23. El Asesor Especial recordó que 149 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, por lo que quedaban 44 Estados Miembros que aún no lo habían hecho. Esa falta de compromiso era desconcertante y planteaba la cuestión del mensaje que estaban enviando esos Estados, 70 años después de la aprobación de la Convención. La historia había demostrado que el genocidio podía ocurrir en cualquier lugar, y pensar lo contrario era ingenuo.

24. El Asesor Especial se refirió al llamamiento del Secretario General de un año de duración para la ratificación universal de la Convención, que se había lanzado en 2017, e instó a los Estados Miembros no signatarios a que dieran prioridad a la ratificación de la Convención al cumplirse el 9 de diciembre de 2018 el 70º aniversario de su aprobación. La ratificación era una cuestión de obligación moral hacia la humanidad. Representaba un reconocimiento de la responsabilidad de los Estados hacia sus poblaciones y una muestra de respeto por los que habían perecido. La Convención sentaba las bases de la acción preventiva y había desempeñado un papel fundamental en el desarrollo del derecho penal internacional. A la luz de los efectos negativos del crimen de genocidio en la paz y la seguridad internacionales, la ratificación de la Convención no solo era un símbolo de unidad internacional, sino que demostraba un compromiso con los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

25. El Asesor Especial pidió que se protegiera la Convención en un momento en que esta cumplía su 70º aniversario. “Nunca más”, el llamamiento que había llevado a la comunidad internacional a redactar la Convención, se había convertido de hecho en “una y otra vez”. Más que nunca, la Convención era pertinente y solo podía ser derogada cuando la amenaza del genocidio fuera cosa del pasado. Hubo una falta de compromiso con la Convención; ese compromiso y la determinación de adoptar medidas preventivas debían revitalizarse.

26. El Asesor Especial concluyó recordando que la Convención, junto con otros tratados de derechos humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, seguía siendo la norma jurídica más importante que incorporaba la promesa de “nunca más”, que el mundo había hecho hace 70 años, y exhortó a todos los Estados Miembros a que se sumaran a la causa. No podía haber justificación para no hacerlo, ya que era un imperativo moral.

27. La Sra. Kimberly Prost, Magistrada de la Corte Penal Internacional, compartió su experiencia como profesional del derecho penal internacional, aprovechando en particular sus experiencias como Magistrada del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en un juicio con siete acusados, el más importante de los abiertos por el Tribunal.

28. Durante cuatro años, la Magistrada Prost y sus colegas escucharon a los testigos, entre ellos las víctimas, los supervivientes, los que estaban allí para proteger, los que habían participado en el conflicto y los que estaban implicados en el crimen, y habían examinado las pruebas del genocidio de Srebrenica. Habían recibido una gran cantidad de pruebas, que incluían más de 300 testigos y casi 90.000 páginas de documentos en los que se detallaba lo que había sucedido antes, durante y después de los ataques de Srebrenica y Žepa, en Bosnia y Herzegovina, en julio de 1995.

29. En el contexto de la mesa de alto nivel, la Magistrada Prost se centró en dos lecciones que podían extraerse de las circunstancias y la arquitectura del genocidio de Srebrenica, que no eran exclusivas de ese caso. En primer lugar, las atrocidades surgieron a partir de un sustrato de odio enconado, intolerancia y división étnica y religiosa que nunca se habían abordado, sino que estaban cubiertos y sofocados mediante sistemas establecidos precisamente para hacerles frente. Esa lenta combustión había continuado hasta que, inevitablemente, nuevo oxígeno volvió a dar vida a las llamas. El fuego había sido alimentado durante décadas —incluso siglos— de violencia cíclica y atrocidades, y la respuesta a estas nunca había sido la justicia, sino más atrocidades. Las palabras de un testigo se le quedaron grabadas: “Un día éramos vecinos y al día siguiente nos estábamos matando unos a otros”. La lección, que estaba dolorosamente clara, fue que poner fin al conflicto inmediato y a la violencia no era suficiente. Por el contrario, la única manera de prevenir el genocidio y otras atrocidades era abordar las cuestiones subyacentes, poner fin al ciclo de violencia, sustituir la venganza por la justicia y garantizar la rendición de cuentas.

30. La segunda era una antigua lección que la comunidad internacional no parecía haber aprendido: que el mal podía surgir de un poder ilimitado. Los arquitectos de la masacre de Srebrenica habían actuado movidos por su poder, que percibían como omnímodo, tal como lo demostraban las palabras de Ratko Mladić, que podían escucharse en una toma captada mientras se desplazaba muy ufano por el enclave protegido de Srebrenica y se subía a un autobús lleno de miembros de la comunidad musulmana: “Soy Ratko Mladić... habréis oído hablar de mí... Os regalo vuestra propia vida”. Él y los demás artífices del genocidio creían que su poder les permitiría llevar a cabo crímenes horrendos a gran escala y que saldrían de ello impunes. Habían creído que eran inmunes a las consecuencias y a la justicia, y eso los envalentonó.

31. La Magistrada Prost señaló que el mundo que había precedido a esas atrocidades y otras similares había apoyado esa creencia. Al poco tiempo de celebrarse los juicios en Tokio y Nuremberg, tras la Segunda Guerra Mundial, se habían olvidado las lecciones aprendidas, se había estancado cualquier progreso y había retornado la impunidad generalizada por los delitos graves, sin perspectiva ninguna de justicia ni de exigencia de responsabilidades. Muchos culpables habían pasado el resto de sus vidas en el país en cuestión o en un pacífico exilio. Esa cultura había dado origen a lo que siguió después, en Srebrenica y en otros lugares. La Magistrada Prost expresó su temor de que, tras un período de grandes progresos, el mundo volviera a una época en la que prevaleciera la misma cultura y el poder amparase las atrocidades, la rendición de cuentas fuera una palabra incómoda, las víctimas no supieran lo que era la justicia y existiese una cultura de impunidad. Seguir con esa cultura conduciría al mundo a otra generación de genocidios y atrocidades. La ley debía hablar al poder y la respuesta a las atrocidades debía ser la justicia, no la venganza. La comunidad internacional debía crear una cultura en la que los dirigentes, los soldados, los rebeldes y los funcionarios públicos temieran las consecuencias del delito y vieran que la rendición de cuentas y la justicia eran una realidad a su alrededor.

32. La Magistrada Prost subrayó que la rendición de cuentas no era una panacea; más bien, la única solución era prevenir las atrocidades. Se necesitaba un enfoque multidisciplinar para responder a la complejidad del problema, como bien reconoció el fallecido Secretario General, Kofi Annan, quien aplicó la estrategia amplia para la prevención del genocidio. Sin embargo, la rendición de cuentas seguía siendo esencial, ya

que sin ella el mundo fracasaría. Los desafíos que enfrentaba la justicia penal internacional eran grandes, pero la comunidad internacional no podía permitirse el lujo de fracasar, ya que las consecuencias serían graves.

33. La Magistrada Prost planteó la cuestión de cómo garantizar que la comunidad internacional no fracasase. La oradora consideró que la Corte Penal Internacional formaba parte del sistema del Estatuto de Roma, en vez de ser un órgano independiente. En virtud de ese sistema, la Corte no sustituyó a la autoridad soberana de los Estados para reprimir los crímenes, sino que la complementó. Sirvió para motivar a los Estados para asumir su responsabilidad de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales, interviniendo solo cuando ningún Estado estuviera dispuesto a actuar o fuera capaz de hacerlo. Sería más eficaz cuando se alcanzase la adhesión universal y, entretanto, era un instrumento importante para lograr la rendición de cuentas.

34. La Magistrada Prost reconoció que había Estados entre los que la Corte Penal Internacional suscitaba inquietudes y no la apoyaban, y que algunos otros se oponían abiertamente a ella y la atacaban. Si bien los Estados tenían derecho a no considerar vinculante el Estatuto de Roma y a criticarlo, ningún Estado podía eludir la obligación de exigir responsabilidades a los autores de los crímenes más graves que había conocido la humanidad. Si bien un Estado podía criticar a la Corte, nadie podía oponerse de manera creíble a la justicia. A ese respecto, la Magistrada Prost observó que, para cambiar la actual cultura de impunidad era necesario cambiar también el discurso sobre los actos atroces y la Corte Penal Internacional. En particular, había que preguntar a quienes se oponían a la Corte qué alternativa propondrían para hacer realidad la rendición de cuentas, la justicia para las víctimas y la prevención. Ante la falta de acción nacional en relación con la gran mayoría de los crímenes en cuestión, las referencias rutinarias a la soberanía y los enjuiciamientos nacionales eran insuficientes y carecían de sentido. Esas referencias no constituían una respuesta; más bien, eran tópicos vacuos.

35. La labor del Consejo de Derechos Humanos, de la Alta Comisionada y de su Oficina, así como de la Asesora Especial, revestía una importancia fundamental, ya que arrojaba luz sobre los crímenes atroces y los condenaba. Se hicieron investigaciones y se reunieron pruebas. Al tiempo que subrayó la necesidad de que esa labor continuara, la Magistrada Prost pidió que se hiciera más. La oradora instó a los miembros del Consejo a que la utilizaran, e hizo otro tanto con otros foros internacionales, urgiéndoles a generar la voluntad política y la presión necesarias para identificar las atrocidades y exigir responsabilidades. Si bien la justicia era costosa y podía ser lenta, el costo del genocidio y las atrocidades era mucho mayor, y la reconstrucción de las sociedades requería generaciones. En el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma y el 70º aniversario de la Convención, la Magistrada Prost pidió que se volviera a dar prioridad a la justicia y que se renovara el compromiso de rendir cuentas como un paso importante hacia la prevención del genocidio en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

36. El Sr. William Schabas, catedrático de derecho internacional en la Universidad de Middlesex y de derecho de los derechos humanos y derecho penal internacional en la Universidad de Leiden, destacó que la Convención se había redactado y aprobado como respuesta al hecho de que el genocidio se había cometido a lo largo de la historia, y no como respuesta a la Segunda Guerra Mundial en particular, como ocurrió en el caso de la Carta de las Naciones Unidas, que hacía referencia explícita a las dos guerras mundiales. De hecho, en su resolución 96 (I) sobre el crimen de genocidio, la Asamblea General declaró que habían ocurrido muchos casos de dichos crímenes. En el preámbulo de la Convención, los Estados contratantes reconocían que, en todos los períodos de la historia, el genocidio había causado grandes pérdidas a la humanidad. De hecho, el siglo XX había comenzado con el genocidio contra los herero, en el África Sudoccidental Alemana, como reconoció el Parlamento alemán en 2017. La comunidad internacional había hablado de genocidio al referirse a las atrocidades cometidas en 1915 contra la población armenia bajo el Imperio Otomano, que fueron condenadas en su momento por Francia, el Imperio Ruso y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, y que se calificaban de crímenes de lesa humanidad y se definían como masacres en el Tratado de Paz de Sèvres de 1920. Tras la aprobación de la Convención, se cometieron otros genocidios, en particular en Bosnia y Herzegovina y Rwanda, como habían reconocido tribunales internacionales como la Corte

Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

37. El Sr. Schabas señaló que Winston Churchill tenía razón cuando dijo que el genocidio era un crimen sin nombre, y así fue efectivamente hasta que Raphael Lemkin inventó el término. La visión del Sr. Lemkin sobre el genocidio era más amplia que la definición que figuraba en la propia Convención. En particular, el Sr. Schabas creía que el genocidio abarcaba una serie de actos punibles que se correspondían más estrechamente con la noción existente actualmente de crimen de lesa humanidad de persecución. Sin embargo, en 1948 muchos miembros de las Naciones Unidas se mostraron reacios a llegar tan lejos debido a su propia historia de actos de persecución y opresión contra las minorías dentro de sus fronteras. Así pues, si bien se había criticado la Convención por su carácter restrictivo, había que tener en cuenta que se trataba de un compromiso alcanzado en 1948, en los albores del derecho internacional moderno de los derechos humanos. Fue la primera Convención dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

38. El Sr. Schabas observó que la Convención tenía un carácter restringido, en la medida en que se refería a un grupo nacional, étnico, racial o religioso y no a una serie de otros grupos. A este respecto, el Sr. Lemkin estuvo de acuerdo con los redactores, ya que consideró que la Convención era una ampliación o corrección de toda una serie de tratados y otros instrumentos destinados a proteger a las minorías nacionales que se aprobaron después de la Primera Guerra Mundial.

39. Al mismo tiempo, la Convención era reflejo de una concepción ampliamente compartida por los miembros de las Naciones Unidas de la época, según la cual las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial fueron el resultado de defecto profundamente arraigado en la humanidad, a saber, la creencia de que un grupo racial determinado era superior o inferior a otro. Esto condujo al Holocausto —la Shoah de la Segunda Guerra Mundial— y también se manifestó en otras formas de discriminación, como la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo.

40. Durante los 40 años siguientes a la aprobación de la Convención, el derecho penal internacional se había estancado en gran medida y la Convención había sido el único instrumento de importancia en este ámbito. Paralelamente, el derecho de los derechos humanos había seguido evolucionando. En el decenio de 1990 se produjo un cambio espectacular, con el resurgimiento del derecho penal internacional. Sin embargo, si bien había habido un desarrollo jurídico fenomenal, en particular en relación con la definición de los delitos, como la ampliación de los crímenes de guerra para que abarcasen los conflictos armados no internacionales y el entendimiento de que los crímenes de lesa humanidad también podían cometerse en tiempo de paz, paradójicamente, la definición de genocidio había sido dejada sin cambios. Era como si la Convención se hubiera colocado en un pedestal a guisa de monumento al desarrollo jurídico.

41. El Sr. Schabas señaló que, con la adopción del Estatuto de Roma y las resoluciones sobre la “responsabilidad de proteger”, en las que no se hacía una distinción significativa entre el crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad, el concepto de genocidio en la Convención podría haber perdido importancia. Esto podría explicar, pero no excusar, el hecho de que muchos Estados no hubieran ratificado la Convención. En el último decenio solo se habían producido diez nuevas ratificaciones. Cuarenta y cuatro Estados Miembros aún no habían ratificado la Convención, entre ellos cuatro miembros del Consejo de Derechos Humanos.

42. El Sr. Schabas observó que la palabra “genocidio” se utilizaba de muchas maneras. Al aplicar la Convención, el término se utilizó e interpretó de manera restrictiva, incluso por los jueces de los tribunales penales internacionales y de la Corte Internacional de Justicia. En otros contextos, el término se utilizó de manera más amplia para incluir la depuración étnica y otras atrocidades en masa a fin de atraer la atención de la comunidad internacional. Sin embargo, tanto el estrecho enfoque jurídico como el amplio enfoque favorecido por activistas y periodistas —e incluso por diplomáticos en ocasiones— demostraron que el genocidio mantenía la etiqueta que se le había dado en las tareas de la Comisión de Derecho Internacional, y posteriormente en el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, a saber, la de “crimen de crímenes”.

43. El Sr. Fabián Salvioli, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, señaló que el Consejo de Derechos Humanos era el foro adecuado para conmemorar el 70º aniversario de la Convención. La mejor manera de hacerlo era, en primer lugar, sintiendo y expresando solidaridad con las víctimas y sus familias. Las víctimas del pasado seguían sufriendo los efectos de las prácticas genocidas y los crímenes de lesa humanidad. Esa solidaridad debía traducirse en acción por la comunidad internacional, para que esos crímenes no quedasen impunes, las sociedades conocieran la verdad, las víctimas recibieran reparaciones y se evitase la repetición de hechos de esa naturaleza.

44. En segundo lugar, la comunidad internacional debía reconocer el valor de la Convención. Si bien las negociaciones habían sido difíciles, la Convención fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General, lo que marcó un hito histórico. El mandato del Relator Especial estaba estrechamente relacionado con la cuestión del genocidio, ya que, cada vez más, cuando las sociedades se enfrentaban al crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad, se habían utilizado mecanismos de justicia de transición para avanzar. Por consiguiente, los principios y valores que inspiraron la Convención debían reflejarse en los procesos colectivos de memoria, verdad y justicia efectiva.

45. En tercer lugar, para garantizar la no repetición, había que hacer hincapié en la dimensión preventiva y elaborar planes de acción nacionales, regionales y mundiales para la prevención del genocidio y otros delitos internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General al día siguiente de aprobarse la Convención, constituía el instrumento más poderoso de prevención. Reconocía los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas y daba origen a la rama más bella del derecho internacional: el derecho internacional de los derechos humanos.

46. El Relator Especial observó que la discriminación era un elemento fundamental de la negación de la igualdad de todas las personas y, por lo tanto, estaba en el origen de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. El principio de no discriminación era inderogable y constituía una norma imperativa. En consecuencia, los Estados estaban obligados a respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas y tenían el deber positivo de actuar con la debida diligencia para prevenir y sancionar la discriminación por parte de entidades privadas, empresas y particulares.

47. El efecto preventivo de las sociedades en las que se hacían plenamente efectivos los derechos humanos no tenía parangón. Por lo tanto, el respeto y la garantía de los derechos humanos constituían la hoja de ruta para la prevención. Todas las políticas públicas de los Estados debían orientarse hacia el pleno respeto de los derechos humanos.

48. En el plano internacional, el artículo VIII de la Convención, que se eliminó durante las negociaciones de la Convención y luego se reintrodujo, disponía que toda Parte Contratante podía pedir a los órganos competentes de las Naciones Unidas que adoptasen las medidas previstas en la Carta de las Naciones Unidas que considerasen apropiadas para prevenir y reprimir los actos de genocidio. De esta manera, la responsabilidad recaía en la comunidad internacional. El Relator Especial trajo a colación una cita de la autobiografía de Raphael Lemkin atribuida a un representante diplomático que había participado en las negociaciones de la Convención: “Es solo cuestión de que las personas adecuadas hagan lo correcto en el momento adecuado”.

49. El Relator Especial afirmó que la comunidad internacional estaba obligada a promover el principio de una garantía colectiva de los derechos humanos. Tenía que alzar su voz con claridad y firmeza cuando se enfrentaba al crimen de genocidio y otros crímenes atroces, independientemente de quién fuera responsable y quién la víctima, para actuar con firmeza contra los discursos de odio, rechazar la discriminación y promover la educación en derechos humanos. Si estuviera presente hoy, como lo estaba hace 70 años, Lemkin preguntaría si las personas adecuadas estaban en la sala para hacer lo correcto en el momento adecuado. Por consiguiente, el Relator Especial subrayó que la mejor manera de conmemorar el aniversario era que cada uno de los presentes utilizara los derechos humanos como instrumento cotidiano, de palabra y de hecho, para lograr una respuesta que estuviera a la altura del desafío.

IV. Diálogo interactivo

50. Durante el diálogo interactivo, tomaron la palabra delegaciones de Australia, el Brasil, Costa Rica, en nombre de un grupo de países²; Chequia, Cuba, el Ecuador, Grecia, el Iraq, Italia, Liechtenstein, Lituania, la Unión Europea, en nombre de un grupo de países bálticos y nórdicos; Montenegro y los Países Bajos, en nombre del grupo de miembros del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger; Eslovenia, la Federación de Rusia, Rwanda, el Senegal y Suiza, en nombre de un grupo de países³, organizaciones no gubernamentales (ONG) miembros e instituciones académicas del grupo directivo de Acción Mundial contra las Atrocidades Masivas; el Togo, en nombre del Grupo Africano; Túnez, en nombre del Grupo de Estados Árabes; y Turquía y la República Bolivariana de Venezuela.

51. También intervinieron los delegados de las siguientes ONG: el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia), el Center for Global Non-killing, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Südwind – Association for Educational and Advocacy Activities Related to Development Policy y el Congreso Judío Mundial.

52. Varios representantes pidieron la ratificación universal de la Convención y que los miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hubieran hecho la ratificaran. Algunos también expresaron su apoyo a la Corte Penal Internacional o pidieron a los Estados que ratificaran el Estatuto de Roma. Numerosas delegaciones subrayaron que la responsabilidad primordial en relación con la rendición de cuentas y la prevención recaía en los Estados, y se refirieron a la aplicación de la Convención y otros instrumentos de derechos humanos o del Estatuto de Roma mediante la legislación nacional.

53. Un representante de una ONG señaló casos alarmantes de atrocidades masivas y denuncias de genocidio, concretamente en Myanmar.

A. Prevención del delito de genocidio abordando las causas subyacentes

54. Entre las delegaciones hubo consenso en que las violaciones de los derechos humanos constituían el telón de fondo del crimen de genocidio, que no sucedió de la noche a la mañana y en un vacío. Algunos oradores señalaron que el genocidio era el resultado de un cuadro de violaciones de los derechos humanos, como la represión, la discriminación y los discursos de odio, cometidos durante un período prolongado. Una delegación subrayó que era fundamental no olvidar que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se había aprobado después de los horribles crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial y la destrucción selectiva de grupos específicos en varios países, y que esos crímenes habían sido el resultado de ideologías inhumanas. Dicha delegación subrayó la importancia de abordar las manifestaciones contemporáneas del fascismo y el neonazismo. Una delegación condenó los actos de guerra y las intervenciones militares, que contribuían a crear pobreza e impedían el desarrollo y la libre determinación de los pueblos, en contra del espíritu de la Convención. En consecuencia, las delegaciones convinieron en que el pleno respeto de los derechos humanos era un elemento fundamental de toda iniciativa de prevención. Era esencial fomentar los derechos fundamentales, incluidos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y el disfrute de esos derechos en los planos nacional e internacional.

55. La rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos formaba parte de las actividades de prevención. Representantes señalaron que la Corte Penal Internacional ya había tenido un efecto preventivo y que, gracias a su establecimiento, se había avanzado mucho en la lucha contra la impunidad de los autores de atrocidades. En el continente africano, dijo un representante de una ONG, el principal problema seguía siendo la persistencia de la impunidad y el total desprecio a la Corte Penal Internacional por parte de

² Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, el Perú y el Uruguay.

³ Argentina, Costa Rica, Dinamarca, Suiza y Tanzania.

muchos países. En el mismo tenor, otro representante de una ONG lamentó la tendencia a la impunidad. Frente al veto del Consejo de Seguridad sobre la remisión a la Corte Penal Internacional, la resolución de la Asamblea General por la que se establecía un mecanismo para la República Árabe Siria representaba al menos un rayo de esperanza. Un delegado subrayó que la impunidad por los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad alentaba su repetición y reconoció que, debido a las realidades políticas y a la definición jurídica del genocidio, las condenas por el delito de genocidio eran difíciles y poco frecuentes. Otro destacó la necesidad de adoptar medidas de justicia de transición, de revelar el paradero de las personas desaparecidas y de proporcionar reparación a las víctimas.

56. Algunas delegaciones convinieron en que la comprensión de las causas y consecuencias del genocidio y el recuerdo de las víctimas de ayer desempeñaban un papel fundamental en la prevención del genocidio, entre otras cosas, al brindar la oportunidad de aprender de las lecciones del pasado. La educación y el fomento de la capacidad constituían la base de toda actividad de prevención. Un delegado propuso un enfoque holístico que fuera más allá de las sanciones penales y fomentara políticas estructurales que promovieran un mundo libre de genocidio, incluidas la educación en materia de derechos humanos y las medidas contra la xenofobia y la discriminación racial. Una delegación concreta destacó su labor para recordar y aprender del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, erradicar sus raíces e ideología y unificar, reconciliar y mejorar el bienestar económico y social del pueblo rwandés. Ese Estado se ha esforzado por compartir su experiencia, incluso contribuyendo a las misiones de mantenimiento de la paz. Un representante de una ONG señaló el preocupante aumento de los intentos de negar los delitos a los que habían sido sometidas las víctimas, y subrayó que existía la responsabilidad colectiva de velar por que nunca se olvidara a las víctimas ni se negara a estas su condición de tales. Una delegación hizo una distinción entre la negación del genocidio —el no reconocimiento— y la libertad de expresión reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

57. Un representante de una ONG destacó el efecto preventivo de la propia Convención, afirmando que esta señalaba que las matanzas en masa eran y seguían siendo inaceptables e intolerables.

B. Respuestas internacionales, regionales y nacionales

58. Una delegación subrayó que el silencio de la Convención sobre la forma que debían adoptar las medidas de prevención de los Estados Miembros no justificaba la inacción. Concretamente, varias delegaciones señalaron el papel del Consejo de Derechos Humanos y de todas las organizaciones con sede en Ginebra en la prevención de las violaciones y abusos graves de los derechos humanos, incluidos los que podrían dar lugar a genocidio. El Consejo debía centrarse en el fortalecimiento de la eficacia de su mandato de prevención y en la mejora de los sistemas de alerta temprana. Se podían reconocer las señales de alerta temprana centrándose en las situaciones específicas de cada país, estableciendo mecanismos de vigilancia e investigación y ofreciendo asistencia técnica y acceso a los mecanismos de los procedimientos especiales en el marco de sus mandatos. Un delegado subrayó la necesidad de prestar asistencia técnica a los Estados en relación con sus sistemas de alerta temprana.

59. Delegaciones señalaron la necesidad de mejorar los esfuerzos para incorporar la prevención en todo el sistema de las Naciones Unidas, empezando por la prevención de todas las violaciones y abusos de los derechos humanos. Subrayaron que la prevención de la violencia y la rendición de cuentas también eran responsabilidad del Consejo de Seguridad. Se expresó la esperanza de que el proceso de reforma de las Naciones Unidas mejorara la coordinación entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Algunos delegados se refirieron a la doctrina de la responsabilidad de proteger, incluida la que figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005.

60. Se subrayó que la comunidad internacional había fracasado demasiadas veces en la prevención de las atrocidades más graves y que, más que carecer de información, la comunidad internacional adolecía de la voluntad política para actuar sobre la base de

señales claras que precedieran al genocidio. Por consiguiente, un delegado pidió que se estableciera una verdadera cultura de prevención, en la que la alerta temprana y la acción temprana fueran complementarias.

61. Una delegación instó a los miembros del Consejo de Derechos Humanos a que consideraran crímenes de guerra los crímenes cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) contra las comunidades yazidí, turcomana y cristiana en el Iraq, a que ayudaran al mecanismo conjunto de investigación establecido por el Consejo de Seguridad a reunir pruebas contra el EIIL y a que se hiciera justicia a las víctimas de esas atrocidades.

62. En el plano regional, se tomó nota de la elaboración de políticas y programas por la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África para prevenir y castigar el genocidio. La Unión Africana y sus órganos habían invertido en el fortalecimiento de sus capacidades en materia de alerta temprana y respuesta rápida en situaciones que podían desembocar en genocidio. La Unión Africana estaba cooperando con sus Estados miembros, las organizaciones internacionales, el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, la sociedad civil y los líderes religiosos para construir sociedades más resistentes y responder a las crisis en África y en otras partes del mundo.

63. En cuanto a las medidas a nivel nacional, una delegación alentó a los Estados Miembros a que designaran coordinadores para la prevención del genocidio, de conformidad con la resolución 37/26.

V. Observaciones finales

64. En las observaciones finales, la mesa redonda subrayó que el actual sistema multilateral no era adecuado para prevenir el genocidio. Se necesitaba un sistema que situase a las personas en el centro de las preocupaciones de la comunidad internacional, antes de considerar los intereses políticos de los Estados.

65. Si bien era necesario mejorar el marco jurídico internacional, primero se requería la ratificación universal tanto de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio como del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El comunicado de la Unión Africana en el que se pedía la ratificación de la Convención y de otros tratados de derechos humanos fue acogido positivamente en ese contexto. Los Estados deberían establecer la jurisdicción universal sobre el crimen de genocidio, y había que garantizar el apoyo a la Corte Penal Internacional.

66. La mesa redonda consideró que el Consejo de Derechos Humanos debía utilizar sistemas de alerta temprana y debía colaborar con los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y la Alta Comisionada para garantizar un enfoque holístico en materia de prevención. La mesa redonda observó que el análisis nacional de riesgos era importante para proteger a las poblaciones de las atrocidades y que era esencial invertir en la prevención estructural a nivel nacional, incluso prestando apoyo a otros Estados en la aplicación de estrategias nacionales de prevención.

67. La mesa redonda observó que los mecanismos independientes, imparciales e internacionales para la República Árabe Siria y Myanmar y cualquier otro mecanismo futuro de esa naturaleza eran una innovación fundamental y permitían la conservación de pruebas para los enjuiciamientos nacionales e internacionales. El Consejo de Derechos Humanos debe seguir arrojando luz sobre las atrocidades, pidiendo justicia y rendición de cuentas y generando la voluntad política necesaria para establecer más mecanismos de rendición de cuentas.

68. El panel puso una nota histórica al evento, describiendo cómo Raphael Lemkin había quedado descontento tras asistir a la lectura de la sentencia de Nuremberg, debido a que los crímenes de lesa humanidad se habían limitado a los crímenes cometidos en relación con el conflicto armado. Luego asistió a la primera Asamblea General de las Naciones Unidas, donde encontró el apoyo de los países del Sur para su propuesta de una resolución sobre el genocidio. La mesa redonda destacó que la

Convención fue de hecho una de las primeras iniciativas legales internacionales que llegaron del Hemisferio Sur.

69. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos dio las gracias a los ponentes y concluyó afirmando, en referencia a la cita que figura en la autobiografía de Raphael Lemkin, que el hecho de haber organizado la mesa redonda era la tarea correcta realizada en el momento oportuno y con las personas adecuadas.
